

ACTA N°28-2020

ACTA NÚMERO VEINTIOCHO DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS.

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Presidente CONARE, Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dr. Carlos Araya Leandro	Universidad de Costa Rica
M.Ed. Francisco González Alvarado	Universidad Nacional
M.B.A. Rodrigo Arias Camacho	Universidad Estatal a Distancia
Dr. Emmanuel González Alvarado	Universidad Técnica Nacional
Ing. Eduardo Sibaja Arias	Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)
Lic. Gastón Baudrit Ruiz	Asesor Legal del CONARE

PRESIDE: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

SECRETARIA DE ACTAS: Glenda Hernández Moscoso

Artículo 1. Lectura y aprobación de la agenda.

SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA AGENDA PROPUESTA.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 2. Aprobación de las actas No.25-2020, No. 26-2020 y No. 27-2020.

SE ACUERDA:

- A. APROBAR LAS ACTAS No. 25-2020, No. 26-2020 y No. 27-2020.
- B. ACUERDO FIRME

Artículo 3. Audiencias.

Estudio sobre la elaboración del Informe Estado de la Educación Costarricense 2019.

El señor Luis Paulino Méndez da la bienvenida a la señora Cinthya Cordero y el señor Jorge Vargas.

El señor Jorge Vargas indica que el contenido de la presentación sobre el estudio de la auditoría en fondos privados administrados por la FunCeNAT para el Estado de la Nación, es el siguiente:

- Naturaleza de los fondos administrados por la FunCeNAT
- Acuerdo de la sesión 24-13 de CONARE
- Solicitud de acceso a la Auditoría Interna del CONARE a la FunCeNAT en general
- Solicitud específica de la auditoría interna del CONARE en relación con el PEN
- Conclusiones y petitoria.

El señor Francisco González agradece la síntesis de la presentación y consulta sobre la diferencia de los fines y los medios de los recursos mencionados. Recomienda profundizar un poco sobre los instrumentos.

La señora Cinthya Cordero explica que en el caso de *medios* se refiere a que se debe cumplir con lo que dicta la ley sobre el uso de fondos públicos y el *fin* sobre el resultado.

El señor Rodrigo Arias añade que la FunCeNAT tiene características únicas como fundación, se debe responder en tres términos qué, cómo y cuándo. Qué es público y que no, cuándo se refiere al momento en el cual se liquidan proyectos y cómo es el mecanismo en que se administran los recursos, en la cual la figura del contrato es clave en determinar la tipología de estos.

El señor Carlos Araya agradece la presentación realizada y consulta si la fundación tiene una auditoría financiera.

La señora Cordero responde que desde el 2017 se hacen auditorías externas anuales.

El señor Gastón Baudrit informa sobre el origen y el mecanismo para los fondos externos en custodia bajo la propiedad de la persona encargada del proyecto.

El señor Emmanuel González indica que la explicación es clara con una mediación pedagógica perfecta, para el caso de la Universidad Técnica Nacional porque efectivamente se nombrarán los miembros que estarán conformando la fundación.

El señor Eduardo Sibaja añade que el último cambio que se realizó tanto en el reglamento como en el convenio que tiene CONARE para transferir fondos a la FunCeNAT incorpora esos últimos cambios que la Contraloría había indicado en la última auditoría.

Los señores rectores agradecen la participación y la información suministrada.

Vistas las gestiones elevadas a consideración de este Consejo por parte de la Auditoría Interna, el Programa Estado de la Nación y la FunCeNAT a fin de que se emita una directriz para delimitar los alcances del ámbito de fiscalización que tiene la Auditoría sobre los fondos que son ejecutados por medio de FunCeNAT:

Resultando que:

- a) Mediante oficio OF-AI-032-2020 de 5 de junio de 2020 el Sr. Auditor solicita audiencia con el propósito exponer su posición sobre el ámbito de fiscalización que tiene la Auditoría Interna del CONARE sobre los fondos de proyectos ejecutados por la FunCeNAT, destinados a la elaboración del Informe del Estado de la Educación Costarricense 2019, los cuales fueron calificados como privados por el Director del Programa Estado de la Nación y por ende considera que están fuera del alcance de los estudios que realiza la Auditoría Interna.
- b) Señala el Sr. Auditor que la información requerida fue “parcialmente suministrada”, pues a criterio del Sr. Director del PEN por tratarse de fondos privados, no procedía su entrega, ya que podía violentar términos de confidencialidad pactados con los suministradores de los recursos, quienes al conocer que serían auditados, podrían además perder interés futuro en donar fondos o contratar al PEN para servicios de investigación.

- c) Precisa el Sr. Auditor que “el requerimiento es sobre aquellos fondos propiedad de CONARE, que, aunque hayan tenido un origen privado, al entregarse en donación o como pago por una contraprestación de un servicio, se convierten en propiedad del CONARE y por ende fondo público”. También, que los criterios de evaluación que se aplican a los fondos públicos custodiados en entes privados son otros y que, en cuanto a la confidencialidad, el requerimiento de la Auditoría incluye la documentación administrativa y financiera generada y no la información o resultados de las investigaciones efectuadas.
- d) En cuanto a la posición expresada por la Asesoría Legal en el sentido de que los fondos privados se convierten en públicos en el momento que esos “aportes se materializan y son aceptados por el PEN”, la Auditoría Interna discrepa sobre el instante en el cual el CONARE-PEN toma dominio o propiedad sobre esos recursos, según los términos pactados en cada convenio o contrato. Pero sí reconoce que en algún momento los fondos privados se convierten en públicos.
- e) Como fundamento de su posición el Sr. Auditor invoca la cláusula novena del Convenio FunCeNAT-CONARE, el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, los artículos 5, 6, y 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y pretende que se interpreten como vigentes los lineamientos señalados por el CONARE en sesión número 24-13 del 24 de setiembre de 2013 para la realización de los estudios de auditoría de los fondos administrados por la FunCeNAT.
- f) Mediante oficio OF-FunCeNAT-071-2020 de 15 de julio de 2020 el PEN y la FunCeNAT solicitan audiencia ante este Consejo y dan respuesta al oficio OF-AI-032-2020 indicando que el acuerdo que la Auditoría Interna pretende invocar hoy como lineamiento tuvo carácter transitorio, pues lo que el CONARE aprobó en esa oportunidad fue la formalización de un reglamento y un convenio de cooperación que regulara las relaciones entre el CONARE/CENAT y la FunCeNAT en materia de potestades de la Fundación, cargos administrativos por el manejo de proyectos, uso de instalaciones, responsabilidades sobre el personal, propiedad de los activos, proyectos independientes de la Fundación, entre otros. Estos documentos, al haber sido aprobados, dan por cumplido el acuerdo tomado en sesión 24-13 y sustituyen su contenido, siendo estos dos instrumentos los que contienen los lineamientos vigentes para la función auditora de CONARE sobre los fondos que gestiona la FunCeNAT.
- g) Se señala que la Fundación opera con tres tipos de fondos claramente diferenciados, garantizando que la administración de unos y otros sea dada en forma separada e independiente, obedeciendo a las regulaciones que le son propias. La FunCeNAT administra fondos públicos, fondos privados de origen público y fondos privados de origen privado. Tanto las leyes que se citan por parte de la Auditoría como el reglamento y el convenio vigentes se refieren exclusivamente a las primeras dos categorías de fondos, debiendo entenderse que los fondos privados de origen privado no se pueden ubicar dentro del universo auditable de la Auditoría Interna del CONARE. Los fondos correspondientes a esta última categoría son auditados anualmente por medio de una firma de Auditora externa, así como por las entidades privadas que señalan auditorías propias de los fondos ejecutados en los proyectos que están en custodia de la FunCeNAT.
- h) Los fondos privados de origen privado poseen la característica de mantener su condición de fondos en custodia durante toda la ejecución de los proyectos que financian entidades privadas interesadas en patrocinarlos, optando por mantener la

titularidad sobre sus fondos con la finalidad de poder ejercer un debido control sobre su uso y destino, usualmente acompañado de instrucciones específicas dadas en los convenios o contratos firmados con la FunCeNAT, tales como: mantenerlos en cuentas independientes y quedar siempre con la posibilidad de retirarlos en caso de considerar incumplido el convenio por el que se transfirieron.

- i) Estos fondos se depositan en custodia de la FunCeNAT, razón por la cual la fundación no puede contabilizarlos como fondos propios. Se reciben con un fin señalado por la entidad privada que los transfiere y en ningún caso financian servicios brindados por el CONARE. Lo que financian son bienes y servicios que deben ser promovidos y ejecutados por la FunCeNAT bajo el control del ente privado que decide invertirlos al cumplimiento de ese fin. Para velar por este fin se firma un convenio o contrato con la FunCeNAT que establece las obligaciones de cada parte y la forma de disolver el mismo. Durante la ejecución del proyecto la Fundación vela por que el producto final pueda cumplir los requerimientos técnicos y de calidad exigidos por el PEN, a fin de que pueda tener la opción de aceptarlos, a título de beneficiaria, únicamente. Estos fondos en custodia mantienen su condición de privados y se mantienen bajo el control y propiedad del tercero que los deposite en FunCeNAT, hasta la aprobación de los productos pactados, a satisfacción.
- j) Se señala como característica de esta categoría de fondos privados la conservación del dominio y ejercicio de la titularidad del ente privado que los aporta para ejecutar el proyecto, lo cual le permite a éste negarse a pagar servicios o bienes que considere no pertinentes o de calidad insuficiente, en cuyo caso puede solicitar a la FunCeNAT el reintegro o devolución -parcial o total- de sus fondos, cuando así lo estime conveniente, asumiendo la Fundación -y no el CONARE- el riesgo inherente.
- k) Se agrega que el modelo de ejecución de proyectos con fondos privados en la FunCeNAT constituye una fortaleza en la vinculación con el sector privado, pues garantiza la libre disponibilidad de los fondos aportados durante la ejecución de los proyectos, eliminando el riesgo asociado a estas inversiones. Si los servicios o productos no se ajustan a los fines que pretende el ente privado que destina su patrimonio al proyecto, mantiene como inversionista su plena potestad para rescindir su convenio o contrato con la FunCeNAT y exigirle a ésta el reintegro de su aporte financiero. Estas vinculaciones entre lo público-privado difícilmente podrían ser negociadas y establecidas si la condición a exigir por la FunCeNAT fuese la institucionalización pública de los aportes provenientes del sector privado.
- l) Tanto el PEN como la FunCeNAT manifiestan que garantizan el libre acceso que tendrá la Auditoría Interna del CONARE sobre la ejecución de fondos públicos, aclarando que el presente caso no se refiere a supuestos de donación ni de pago a contraprestaciones de servicio del PEN. Igualmente manifiestan su conformidad en cuanto al auditoraje que se realice en lo referente al cumplimiento del fin de las transferencias de fondos públicos realizados a favor de la operación de la FunCeNAT, esto es, de los fondos privados de origen público que sean administrados.
- m) Aclaran tanto el PEN como la FunCeNAT que no poseen renuencia a ser auditados, ni pretenden obstaculizar las funciones de la Auditoría Interna, sino señalar la existencia de fondos privados de origen privado en la FunCeNAT, así como la necesidad de excluirlos del universo auditable de la Auditoría Interna del CONARE conforme lo especifica la ley y sus competencias, para poder mantener y conservar las alianzas público-privadas bajo garantías de independencia, autonomía,

evaluación y control en el adecuado uso de las inversiones recibidas del sector privado. Estos fondos privados cuentan con un régimen de fiscalización propio mediante auditorías externas anuales, o auditorías específicas requeridas por cada proyecto.

- n) Por último, destacan los cambios que ha generado la FunCeNAT, ya informados y conocidos por el CONARE, en materia de: Contratación Administrativa, Auditorías Externas Anuales, revisión contralora y actualización al texto del Convenio por parte del CONARE para la ejecución de proyectos por medio de la FunCeNAT y al texto del Reglamento para el Traslado de fondos del CONARE/CENAT a la FunCeNAT, garantizando así tanto la transparencia, eficiencia y buena fe en la administración de los recursos, tanto públicos como privados que administra la FunCeNAT.
- o) Para conocer mejor el tema y definir con mayor detalle los alcances del lineamiento que se solicita emitir, el CONARE recibió en audiencias al Sr. Auditor Interno en sesión 25-2020 celebrada el 7 de julio de 2020 y al Director del PEN y a la Directora Administrativa de la FunCeNAT en la sesión 28-2020 celebrada el 14 de julio de 2020,

Considerando que:

1. El CONARE, a partir de las observaciones formuladas por la Auditoría Interna mediante el oficio OF-AI-121-2013 de fecha 12 de agosto de 2013, en sesión número 24-13 celebrada el 24 de setiembre de 2013 tomó el acuerdo de solicitar a la Junta Directiva de FunCeNAT autorización para el libre acceso de la Auditoría Interna de CONARE a la documentación de carácter administrativo, financiero y contable de los proyectos que esa Fundación administra para el CONARE, así como de aquellos proyectos que en su ejecución utilicen instalaciones o recursos públicos, solicitando a la Auditoría incluir dentro de sus planes de trabajo auditorías administrativas, financieras y contables de esos recursos que poseen naturaleza de fondos públicos. Este lineamiento se encuentra vigente y está incorporado tanto en el Convenio para la ejecución de proyectos del CONARE por medio de la FunCeNAT como en el Reglamento para el Traslado de fondos del CONARE/CENAT a la FunCeNAT. El acuerdo mencionado solicitó emitir estos dos últimos instrumentos para dar atención a las observaciones contenidas en el oficio OF-AI-121-2013, razón por la que debe considerarse como cumplido el acuerdo tomado en la sesión 24-13 de este Consejo y entenderse que los lineamientos que regulan la materia, están contenidos en dichos instrumentos, los cuales han sido observados y cumplidos debidamente.
2. La versión actual del convenio y reglamento vigentes han ampliado los ámbitos regulatorios inicialmente dispuestos en la sesión 24-13 indicada, abarcando temas adicionales como lo son los compromisos y deberes de FunCeNAT, la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos, sobre el personal para proyectos, sobre la auditoría, principios reguladores de los procesos presupuestario, planificación, formulación, aprobación, ejecución, sistema de control, modificaciones y evaluación presupuestaria, seguimiento de la planificación, sistema financiero, Control interno, SEVRI, mapeo de procesos, mecanismos de control para la contratación administrativa y para el archivo de documentos, responsabilidades, entre otros. Todos estos aspectos han sido incorporados en estos instrumentos a solicitud de la Contraloría General de la República, con ocasión de la auditoría

especial realizada en el período 2016 y 2017 de los fondos públicos administrados por la FunCeNAT.

3. En cuanto al punto central que se expone, la Auditoría Interna debe partir de la premisa del respeto a la naturaleza privada que tiene la FunCeNAT como entidad, así como a su plena libertad para adecuar su estructura y funcionamiento para la mejor y más eficiente administración y manejo de los recursos que le son entregados tanto de instituciones públicas como de organizaciones o entidades privadas y organizaciones internacionales. Este Consejo en su oportunidad conoció el informe de la auditoría interna del CONARE, denominado “Informe de Auditoría Financiera de los recursos de la Fundación Centro de Alta Tecnología, por el período comprendido del 01 de enero de 2004 al 31 de diciembre del 2005”, en el que se hizo un claro énfasis en el deber de mantener una clara separación entre recursos y fondos públicos de los privados. En razón de ello, la FunCeNAT adoptó desde entonces un modelo de administración de recursos en el que los fondos públicos y los fondos privados recibidos fueron administrados como fondos de terceros en custodia. La experiencia acumulada ha demostrado que este modelo facilita, mantiene y conserva las alianzas público-privadas bajo garantías de independencia, autonomía, evaluación y control en el adecuado uso de las inversiones recibidas del sector privado, así como de su debida rendición de cuentas mediante la realización de auditorías externas anuales, o auditorías específicas requeridas por cada proyecto. Este modelo de vinculación con el sector privado y la modalidad de administración de recursos como fondos de terceros en custodia de la FunCeNAT es avalado por este Consejo y debe conservarse.
4. Como consecuencia del modelo de administración de los recursos y fondos privados recibidos por parte de la FunCeNAT, este Consejo llega a la conclusión de que es cierta la existencia de fondos privados de origen privado, tal y como viene siendo argumentado por la Fundación y el PEN, debiendo quedar excluidos del universo auditable de la Auditoría Interna del CONARE, como lo indica la ley, pero no de la supervisión y revisión que corresponda ejercer a los órganos internos de la propia Fundación mediante los informes anuales de auditoría externa, así como del propio titular externo de los fondos privados que se administren. Los productos derivados de la ejecución de estos proyectos pueden ser objeto de rechazo o de aprobación por parte del CONARE. A partir de la aceptación de los productos finales de un proyecto ejecutado en el ámbito privado y con fondos privados como insumo o desarrollos específicos en beneficio del CONARE para la realización de las actividades sustantivas del PEN o de cualquier otro programa institucional, quedan institucionalizados y forman parte del patrimonio público institucional, pero no antes. Sobre estos productos que sean transferidos en favor del CONARE o de sus programas, no sería posible la realización de auditorías administrativas, financieras ni contables por parte de la Auditoría Interna del CONARE pues estaríamos ante productos resultantes de un proyecto ejecutado en el ámbito privado con fondos privados y ya concluido, que el CONARE determina aceptar para su utilización a título gratuito. Estos aportes son finalmente donados por el sector privado en beneficio del CONARE o de alguno de sus programas.
5. Con la transferencia del resultado de los proyectos concluidos y aceptados por el CONARE sí resultaría pertinente solicitar a la FunCeNAT información en el sentido de que se haga constar que durante la ejecución del proyecto fueron observadas las

disposiciones contenidas en la Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública, la autoría moral de las obras intelectuales que se entregan, así como cualquier otra información igualmente relevante, asociada al contenido del aporte que se realiza, sus alcances y sus costos y el origen de los fondos utilizados.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. RESPONDER LA GESTIÓN PLANTEADA MEDIANTE OFICIO OF-AI-032-2020 DEL 5 DE JUNIO REMITIDA POR EL SEÑOR AUDITOR INTERNO EN EL SENTIDO DE QUE ESTE CONSEJO AVALA Y REITERA LOS LINEAMIENTOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL CONARE POR MEDIO DE LA FUNCENAT Y EL REGLAMENTO PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL CONARE/CENAT A LA FUNCENAT, LOS CUALES HAN SIDO RECIENTEMENTE MODIFICADOS CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- B. REITERAR A LA FUNCENAT QUE EL MODELO ASUMIDO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO, EN VIRTUD DEL CUAL LOS FONDOS PRIVADOS SE RECIBEN BAJO EL TÍTULO DE FONDOS DE TERCEROS EN CUSTODIA DE LA FUNCENAT Y QUE NO SON PARTE DE SU PATRIMONIO, DEBE MANTENERSE POR CONSIDERAR QUE FACILITA, MANTIENE Y CONSERVA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS BAJO GARANTÍAS DE INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA, EVALUACIÓN Y CONTROL EN EL ADECUADO USO DE LAS INVERSIONES RECIBIDAS DEL SECTOR PRIVADO, ASÍ COMO DE SU DEBIDA RENDICIÓN DE CUENTAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS ANUALES, O AUDITORÍAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS POR CADA PROYECTO.
- C. LOS PROYECTOS EJECUTADOS MEDIANTE EL MODELO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PRIVADOS EN CUSTODIA DE LA FUNCENAT QUEDAN FUERA DEL ÁMBITO DEL UNIVERSO AUDITABLE DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL CONARE, COMO LO INDICA LA LEY, SIN PERJUICIO ALGUNO DE QUE EN AQUELLOS CASOS QUE EL CONARE O CUALQUIERA DE SUS PROGRAMAS ACEPTA LOS APORTES RESULTANTES DE UNA VINCULACIÓN DESARROLLADA POR LA FUNCENAT, ÉSTA BRINDE, A REQUERIMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL CONARE, INFORMACIÓN QUE LE PERMITA HACER CONSTAR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FUERON OBSERVADAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA FUENTE U ORIGEN DE LOS FONDOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL APORTE QUE SE ACEPTA Y SUS COSTOS.

Artículo 4. Financiamiento y presupuesto.

Oficio OF-DGF-25-2020, 13 de julio de 2020. El Departamento de Gestión Financiera remite para aprobación el Informe Ejecución Presupuestaria de segundo trimestre del período 2020.

El señor Gustavo Otárola agradece el espacio y desea muchos éxitos a los dos nuevos rectores. Inicia la presentación del II Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de 2020.

La presentación contiene los siguientes puntos:

- Presupuesto de ingresos
- Ejecución por partida
- Ejecución por programa, según objeto de gasto
- Comparativo histórico de ejecución presupuestaria del 2015 al 2020
- Ejecución de partidas afectadas por las medidas implementadas por CONARE para la protección del personal ante la propagación del Coronavirus

El señor Emmanuel González consulta sobre la conformación de la planilla de CONARE, el promedio de salario e incentivos o remuneraciones que reciben los funcionarios.

El señor Gustavo Otárola responde que la planilla está conformada por alrededor de 158 funcionarios y en relación con la escala salarial de la Universidad de Costa Rica.

El señor Francisco González interviene indicando que, si con el ajuste hay que cubrir la capitalización y se podría pensar en un escenario que permita saber un acercamiento a la sub ejecución.

El señor Rodrigo Arias consulta sobre la partida de las cuales se tomarán los 500 millones al aporte solidario y a que responde el superávit libre y específico.

El señor Otárola señala que el superávit libre corresponde a compromisos adquiridos del 2019.

El señor Emmanuel González sugiere que el tema de la Sede interuniversitaria de Alajuela debe revisarse y unificarnos como universidades en las condiciones actuales para hacer un uso más racional y efectivo de todos esos recursos, se puede considerar la sede de Atenas hay 500 hectáreas.

El señor Otárola se compromete a especificar la información del superávit específico.

SE ACUERDA:

- A. DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PERÍODO 2020.
- B. AUTORIZAR EL ENVÍO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- C. ACUERDO FIRME.

Artículo 5. Correspondencia.

Comunicado R-161-2020, 7 de julio de 2020. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica*, Exp. No. 20.852.

SE TOMA NOTA.

Artículo 6. Programas y comisiones.

- a) Oficio CNR-PEN-703-2020, 7 de julio de 2020. El Programa Estado de la Nación solicita la aprobación y firma del Convenio específico entre el Instituto Tecnológico

de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores para desarrollar una investigación sobre ¿Cómo garantizar la supervivencia sin desvirtuar la misión del TEC?.

SE ACUERDA:

- A. AUTORIZAR AL SEÑOR EDUARDO SIBAJA ARIAS, DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA QUE SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE CONARE, EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y ESTADO DE LA NACIÓN.
- B. ACUERDO FIRME.
- b) Oficio OF-AL-60-2020, 7 de julio de 2020. El señor Gastón Baudrit remite para aprobación la actualización del plan de vacaciones.

SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL PLAN DE VACACIONES DEL LIC. GASTÓN BAUDRIT RUIZ ESTIPULADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Agosto (4)	7	14	21	28		
Setiembre (4)	4	11	18	25		
Octubre (5)	2	9	16	23	30	
Noviembre (4)	6	13	20	27		
Diciembre (6)	4	14	15	16	17	18
Enero (10)	4	5	6	7	8	
	11	12	13	14	15	

- B. ACUERDO FIRME.
- c) Oficio OF-VIDAE-COMVIVE-71-2020, 3 de julio de 2020. La Comisión de Vicerrectoras de Vida Estudiantil solicita flexibilizar ciertos lineamientos para la ejecución de Fondos del Sistema 2020.

SE ACUERDA:

- A. TRASLADAR EL OF-VIDAE-COMVIVE-71-2020 AL ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A FIN DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE VICERRECTORES DE VIDA ESTUDIANTIL.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 7. Representaciones.

Nota de 10 de julio de 2020. La señora Carolina Quesada Cordero y Marcos Guevara Berger, representantes del CONARE ante el Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas remiten el informe anual e informan que cuentan con disponibilidad para continuar en la representación.

El señor Luis Paulino Méndez indica que se esperará la nota oficial por parte del CONASPI con la solicitud de representación y se tomarán en cuenta la disponibilidad de los actuales representantes.

SE ACUERDA:

- A. DAR POR CONOCIDO Y AGRADECER EL INFORME ANUAL DE LABORES DE LOS REPRESENTANTES DEL CONARE ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD DE PUEBLOS INDÍGENAS.
- B. ACUERDO FIRME.

Artículo 8. Varios.

- a) Análisis del presupuesto extraordinario del Gobierno.

Los señores rectores comentan y analizan el presupuesto extraordinario por universidad y las modificaciones realizadas por el Gobierno.

El señor Francisco González propone que sería importante pronunciarse en este tema.

El señor Rodrigo Arias agrega que se puede presentar en Comisión de Enlace, ya que es una acción unilateral del Gobierno y hacer explícito el aporte de las universidades que es mayor al de las otras instituciones.

- b) Reducción del 15 % en la jornada laboral

El señor Carlos Araya manifiesta su preocupación de algunas situaciones en las universidades como la distribución de jornadas académicas, la dedicación exclusiva y otros elementos.

Recomienda elaborar una contrapropuesta alternativa por parte de las universidades, señalando medidas que podrían generar recursos al Estado.

El señor Emmanuel González secunda que las universidades deben pronunciarse clara y convincentemente en ese y otros temas.

El señor Luis Paulino Méndez indica que podría elaborarse un comunicado de prensa o un documento con el fin de que sea enviado a la Asamblea Legislativa o a la Casa Presidencial.

El señor Francisco González comenta que la Universidad Nacional está activando una comisión que preparará un insumo y unido a las otras universidades podría favorecer un pronunciamiento para la próxima sesión.

- c) Proceso admisión 2021

El señor Carlos Araya señala que, de acuerdo a la reunión previa a esta sesión, se planteó la necesidad de solicitar una audiencia a la ministra de Educación para conversar sobre el tema de admisión general para el próximo año.

SE ACUERDA:

- A. SOLICITAR A LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA UNA AUDIENCIA VIRTUAL URGENTE, CON EL FIN DE ABORDAR EL TEMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2021.
- B. ACUERDO FIRME.

El señor Eduardo Sibaja informa que recibirán el informe final del Proyecto de Mejoramiento a la Educación Superior elaborado por una consultora externa.

El señor Luis Paulino Méndez recuerda que el martes 21 de julio a las 5:00 p.m. se realizará la reunión de Comisión de Enlace. La sesión iniciará a las 2:00 p.m.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Orgánico del CONARE se hace constar que cada uno de los acuerdos aquí transcritos fue tomado por votación nominal afirmativa y unánime de los asistentes a la sesión y que ninguno de ellos solicitó hacer constar la incorporación de consideraciones especiales para su adopción.

Luis Paulino Méndez Badilla
Presidente
Consejo Nacional de Rectores

Eduardo Sibaja Arias
Director
Oficina de Planificación de la Educación Superior

GHM